



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “UNIVERSIDAD EURO HISPANOAMERICANA, S.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DOCTORA RUTH MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL OPLE VERACRUZ”, REPRESENTADO POR SU CONSEJERA PRESIDENTA, DOCTORA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES, Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO REYES ROCHA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA ESTABLECER LAS BASES OPERATIVAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**1. Declara “LA UNIVERSIDAD” por conducto de su representante legal:**

- a)** Es una institución educativa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
  
- b)** La Dra. Ruth María Rodríguez Pérez es la representante legal de “**LA UNIVERSIDAD**”, conforme a lo establecido en la Escritura Pública número 17,208, pasada ante la Fe del Notario Público 11, Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 119, a fojas 80 a 89 del Tomo I de la Sección Quinta de fecha 9 de mayo de 2006.
  
- c)** Tener su domicilio en Avenida Los Álamos Números 1 y 3 Fraccionamiento La Pradera, localidad las Trancas municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, México.



- d) Que la actividad preponderante es la de impartir educación a nivel superior en las diferentes carreras que ofrece con registros de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación Pública y Secretaría de Educación del Estado de Veracruz.
- e) Que en cumplimiento al numeral 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional relativo al Ejercicio de las Profesiones, y 24 de la Ley General de Educación, prevé la prestación del Servicio Social de su alumnado como requisito para obtener título o grado académico.
- f) Que lleva a cabo actividades de vinculación con el Sector Productivo y Social para disponer de áreas de experiencia donde el alumnado y profesionistas puedan realizar su Servicio Social.
- g) Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con **“EL OPLE VERACRUZ”**.

## 2. Declara **“EL OPLE VERACRUZ”**:

- a) De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 99, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio



propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- b) Que en el año dos mil diecisiete, la Junta General Ejecutiva de **“EL OPLE VERACRUZ”** aprobó expedir los Lineamientos para la prestación del Servicio Social de **“EL OPLE VERACRUZ”**.
- c) Que el treinta de junio de dos mil veintidós, mediante Acuerdo **INE/CG390/2022**, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designada la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, como Consejera Presidenta de **“EL OPLE VERACRUZ”**.
- d) Asimismo, en términos de los artículos 128 de la Constitución Federal; 66, Apartado A, de la Constitución Local; y 104 del Código Electoral, la Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales, Consejera Presidenta de **“EL OPLE VERACRUZ”**, rindió la protesta de ley ante este Órgano Superior de Dirección el cuatro de septiembre de dos mil veintidós, por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 111, fracción X del mismo Código, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, así como firmar los convenios, acuerdos y resoluciones que autorice el Consejo General de **“EL OPLE VERACRUZ”**.
- e) De igual forma, el trece de enero de dos mil veintitrés, el Consejo General de **“EL OPLE VERACRUZ”**, mediante Acuerdo **OPLEV/CG001/2023**, designó al Maestro Luis Fernando Reyes Rocha como Secretario Ejecutivo



de **“EL OPLE VERACRUZ”**; por lo que, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, según lo dispuesto en los artículos 112, fracción I y 115, fracción I del Código Electoral.

- f) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 108, fracción XL del Código Electoral, el Consejo General de **“EL OPLE VERACRUZ”** tiene entre sus atribuciones autorizar la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho Código.
- g) Que conforme al artículo 28 de los Lineamientos para la prestación del Servicio Social de **“EL OPLE VERACRUZ”**, se deberán gestionar la celebración de convenios de colaboración con instituciones educativas.
- h) Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez 69, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz.

### 3. Declaran **“LAS PARTES”**:

- a) Que se reconocen, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- b) Que desean intercambiar recíprocamente servicios de colaboración académica y profesional encaminados al fortalecimiento y desarrollo profesional del alumnado de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- c) Que uno de los fines fundamentales del presente instrumento jurídico es el mejorar la educación teórico-práctica del estudiantado de **“LA**



**UNIVERSIDAD”**, a fin de que las y los prestadores de Servicio Social coadyuven al desarrollo democrático del estado.

- d) Que las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación laboral.
- e) El personal que participe por cada una de las partes para la realización del presente convenio, así como el alumnado que preste el Servicio Social, se entenderá vinculado exclusivamente a la prestación del servicio, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.
- f) Tienen la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente.
- g) Manifiestan su voluntad de establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente instrumento, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL OPLE VERACRUZ”**, para la capacitación y actualización en áreas productivas y educativas del alumnado, a través del Servicio Social.



**SEGUNDA. DEFINICIONES. “LAS PARTES”** acuerdan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio se entenderá por:

- **Servicio Social.**

Es el requisito previo e indispensable para la obtención del título profesional que el alumnado y pasantes realizan mediante la prestación de sus servicios en o para instituciones públicas en beneficio de la sociedad y el estado, en programas de trabajo congruentes con los conocimientos adquiridos durante su formación académica y con duración de **480 horas**, distribuidas en un tiempo no menor a **seis meses** ni mayor a año y medio, según la carrera y modalidad de la misma, cuya realización se llevará a cabo cuando haya cubierto al menos el 70% de los créditos universitarios.

Cuyos fines serán contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.

- **Prestadora o prestador.**

Persona que realiza el Servicio Social dentro de **“EL OPLE VERACRUZ”** de manera temporal, aplicando los conocimientos adquiridos durante su proceso formativo estudiantil.

**TERCERA. “LAS PARTES”** están de acuerdo en que los horarios que se fijarán para la prestación del Servicio Social no deberán interferir con los de las actividades escolares del alumnado, cuando éstas se realicen durante el periodo de clases.



**CUARTA. “EL OPLE VERACRUZ”** mantendrá una convocatoria abierta para que el alumnado de la **“LA UNIVERSIDAD”** pueda solicitar realizar el Servicio Social en **“EL OPLE VERACRUZ”**. Las respuestas de aprobación que se otorguen a las solicitudes del alumnado, deberán considerar las necesidades reales de trabajo que permitan la participación de la o el prestador en actividades relacionadas con su carrera, y que contribuyan en los trabajos de las áreas de adscripción de **“EL OPLE VERACRUZ”**.

Por su parte, **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a garantizar que la prestadora o prestador, al momento del inicio del trámite de Servicio Social, cumpla con los siguientes requisitos:

1. Escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración, por medio del Departamento de Recursos Humanos, solicitando la aceptación para poder realizar el Servicio Social, dentro de alguna de las áreas que lo conforman.
2. Carta de presentación expedida por la Institución Educativa de procedencia en la que se informe el tiempo requerido por dicha Institución para acreditar el Servicio Social.
3. Copia por ambos lados de Credencial para Votar expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
4. Copia de C.U.R.P.
5. Documento que acredite el nivel académico, con porcentaje de créditos alcanzados de su carrera universitaria o licenciatura.
6. La documentación adicional que le sea requerida por este Organismo.
7. Escrito bajo protesta de decir verdad, en el formato expedido por el Organismo, que no desempeña ni desempeñará durante su Servicio Social, cargo o puesto dentro de algún Partido Político o Agrupación Política, así



mismo, que no tiene relación directa con algún candidato a cargo de elección popular.

8. Carta en el formato proporcionado por el Organismo, en el cual manifieste guardar la confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento con motivo de sus actividades dentro del Organismo.

**QUINTA. “LA UNIVERSIDAD”** se compromete a supervisar los programas que el alumnado desarrolle dentro de **“EL OPLE VERACRUZ”** y verificar que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales.

**SEXTA. “LA UNIVERSIDAD”** asignará el alumnado a **“EL OPLE VERACRUZ”** mediante “Carta de Presentación” del Servicio Social. Comenzará a contabilizar las horas efectivas de la prestación una vez que la o el prestador las inicie, para lo cual **“EL OPLE VERACRUZ”** extenderá a **“LA UNIVERSIDAD”** “Carta de Aceptación” donde especificará la fecha de inicio y conclusión de la misma, y el horario que tendrá asignado el prestador.

**SÉPTIMA.** La o el prestador deberá cubrir en su servicio social un total de **480 horas**, distribuidas en un tiempo no menor a **seis meses** ni mayor a año y medio, asistiendo de manera continua de lunes a viernes en el horario que se estipule, el cual deberá sujetarse a las horas y días hábiles establecidos por la Junta General Ejecutiva de **“EL OPLE VERACRUZ”**. En su caso, el horario de prestación de Servicio Social será acordado en el área de asignación, esto de acuerdo con las actividades generales de **“EL OPLE VERACRUZ”**.

No será computado el tiempo que la o el prestador se ausente de su actividad aun siendo ésta justificada, teniendo que reponer el tiempo de ausencia. Tampoco se computarán aquellas que haya realizado antes de la expedición de la “Carta de





Presentación” y “Carta de Aceptación”, ni podrá adelantar horas para abreviar el plazo asignado.

**OCTAVA.** Serán causas de terminación y anulación del Servicio Social por parte de “**EL OPLE VERACRUZ**” las siguientes:

- a) Que la prestadora o prestador del Servicio Social no asista de inicio o se ausente por más de tres días hábiles sin causa justificada, dentro del periodo de duración del programa.
- b) Que la prestadora o Prestador divulgue información reservada del “**EL OPLE VERACRUZ**”.
- c) Conductas por parte de la prestadora o prestador que, a consideración de la o el Director Ejecutivo o el Titular de la Unidad Técnica respectiva, sean motivo suficiente para dicha terminación y anulación, tales como: indisciplina, ineficiencia, o cualquier otro que afecte al Organismo.

En caso de presentarse alguno de los anteriores supuestos, “**LA UNIVERSIDAD**” deberá cubrir la baja registrada, siempre y cuando cuente con alumnado disponible. En su caso, las faltas deberán ser reportadas oportunamente a “**LA UNIVERSIDAD**” por “**EL OPLE VERACRUZ**” para aplicar las medidas correctivas.

**NOVENA.** Las y los alumnos que sean presentados y aceptados como prestadores de Servicio Social, deberán atender con observancia las normas y políticas oficiales de trabajo de “**EL OPLE VERACRUZ**”. Asimismo, se abstendrán de participar o involucrarse en asuntos de tipo laboral o sentimental. Las y los alumnos infractores



serán reportados por **“EL OPLE VERACRUZ”** a **“LA UNIVERSIDAD”** y causarán baja de la prestación, sin que se le computen las horas ya prestadas.

Además, deberán cumplir con las disposiciones previstas en los Lineamientos para la prestación del Servicio Social de **“EL OPLE VERACRUZ”**:

- a. Permanecer en las instalaciones del Organismo durante el horario fijado para la prestación del Servicio Social.
- b. Portar dentro de las instalaciones del Organismo, el gafete de identificación correspondiente a su área de adscripción.
- c. Deberá usar un lenguaje respetuoso durante su estancia en las instalaciones del Organismo, conduciéndose con amabilidad, rectitud y respeto a sus compañeras, compañeros y superiores, apegándose a los principios que rigen la función electoral.
- d. No se permitirán más de tres faltas consecutivas sin justificación durante la prestación del Servicio.
- e. Deberá realizar las funciones asignadas con alto grado de compromiso, aplicando sus conocimientos en las actividades que se encomienden, realizándolas con responsabilidad y cuidado.
- f. Deberá apegarse al Reglamento Interno de **“EL OPLE VERACRUZ”**, así como a las demás disposiciones aplicables.
- g. Deberá cuidar y conservar en buen estado los recursos materiales que se le proporcionen para el desempeño de sus actividades.

**DÉCIMA. “EL OPLE VERACRUZ”** otorgará facilidades a las y los prestadores de Servicio Social para que desarrollen sus actividades dentro de sus instalaciones, en un ambiente de trabajo armonioso, de respeto y seguro, ofreciendo la asesoría necesaria para el mejor aprovechamiento de la prestadora o prestador.



**DÉCIMA PRIMERA.** “**EL OPLE VERACRUZ**” se compromete a ubicar a las y los prestadores en áreas que les permitan obtener la experiencia práctica según el programa que se haya establecido y acorde a las posibilidades de la misma. Asimismo, está de acuerdo en proporcionar a “**LA UNIVERSIDAD**”, toda aquella información que sea necesaria para dar seguimiento y evaluación del desempeño de los participantes en los programas de servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las y los prestadores no podrán realizar tareas o actividades fuera de las instalaciones oficiales de “**EL OPLE VERACRUZ**” o actividades que pongan en riesgo su integridad física. Tampoco podrán suscribir responsabilidades o documentación a cargo de “**EL OPLE VERACRUZ**”.

**DÉCIMA TERCERA.** “**EL OPLE VERACRUZ**” se compromete a no otorgar remuneración o contraprestación económica al alumnado por las actividades que realicen en la prestación de Servicio Social, pues no se establece una relación del tipo laboral.

**DÉCIMA CUARTA.** “**EL OPLE VERACRUZ**”, una vez recibido a la o el alumno enviará a “**LA UNIVERSIDAD**” la “Carta de Aceptación” en la que admite al prestador. En ella registrará la fecha de inicio y terminación de la prestación y el horario que deberá atender. El horario deberá apegarse a lo establecido en la cláusula séptima.

**DÉCIMA QUINTA.** El alumnado elaborará diversos documentos que acrediten su desempeño dentro de “**EL OPLE VERACRUZ**” mismos que entregará a “**LA UNIVERSIDAD**” en los primeros días, una vez iniciada la prestación, y otros durante



la vigencia de la misma. **“EL OPLE VERACRUZ”** se compromete otorgar las facilidades necesarias a la o el alumno para su fiel cumplimiento. Estos son:

1. **“Ficha de Identificación de la Dependencia”**. Contiene el sello oficial del área y datos del autorizado para suscribir los formatos de la prestación.
2. **“Programa de Actividades”**. El cual deberá detallar las actividades a realizar por parte del prestador de servicio social y que no deberá implicar actividades de carácter personal.
3. **“Reporte mensual de actividades”**. En papel normal, sellado y firmado por **“EL OPLE VERACRUZ”**, dentro de los siguientes cinco días después del cierre de cada mes (período de actividades).

De igual manera, **“EL OPLE VERACRUZ”** se compromete a entregar una **“Credencial de identificación”** a quien preste el Servicio Social, dicha identificación tendrá vigencia exclusivamente por el periodo que se preste el Servicio Social y servirá para el acceso del prestador de servicio social a los inmuebles de **“EL OPLE VERACRUZ”**.

**DÉCIMA SEXTA.** **“EL OPLE VERACRUZ”** se compromete a mantener con **“LA UNIVERSIDAD”** una comunicación que le permita expresar cualquier inquietud, recomendación o aclaración sobre el desempeño de las y los prestadores, y atender cualquier circunstancia presentada, cuya línea autorizada corresponderá exclusivamente a las personas identificadas en la cláusula décima novena.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Una vez concluidas las horas y periodos estipulados de la prestación, **“EL OPLE VERACRUZ”** expedirá al alumnado una “Carta: Conclusión



del Servicio Social” donde señale las horas cubiertas, plazo y período ejercido, en papel oficial, firmado y sellado.

**DÉCIMA OCTAVA.** “**LA UNIVERSIDAD**” dará a “**EL OPLE VERACRUZ**” los formatos exprofeso utilizados por el alumnado para esta prestación y que forman parte del proceso y control interno de “**LA UNIVERSIDAD**” ante la Secretaría de Educación Pública.

**DÉCIMA NOVENA.** Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como representante y enlaces en las tareas a las siguientes personas:

- Por “**LA UNIVERSIDAD**” la persona titular de la Dirección de Servicios Escolares.
- Por “**EL OPLE VERACRUZ**” a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.

Ambas personas supervisarán las actividades de las y los prestadores de manera periódica, durante la vigencia de la prestación a desarrollar.

**VIGÉSIMA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes de manera voluntaria o cuando existan circunstancias justificables, mediante notificación escrita a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.



**VIGÉSIMA PRIMERA.** “LA UNIVERSIDAD” podrá dar por terminado el convenio de manera justificada cuando “EL OPLE VERACRUZ” incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Falta de respeto y seguridad íntegra a la persona prestadora del servicio social durante la prestación.
- b) Que las actividades a desarrollar no sean propias a la carrera de la persona prestadora del servicio social.
- c) Que los horarios a cubrir no correspondan a los establecidos en el programa general de actividades.
- d) Que las actividades a realizar generen un gasto oneroso que el alumnado tenga que absorber.
- e) Espacios insalubres y áreas inseguras de trabajo.
- f) Asignar actividades que no aseguren la integridad física del alumnado.
- g) Se comprometa al alumnado ante terceros, con responsabilidades propias de **“EL OPLE VERACRUZ”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** En caso de terminación voluntaria del presente convenio por cualquiera de las partes, ambas se comprometen a conceder las facilidades a las o los prestadores para finalizar sus actividades que están en curso, según el plazo pendiente para concluir su prestación.



**VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES”** convienen que las presentes Cláusulas son producto de la buena fe, nada de su contenido en este instrumento será interpretado como creación de relaciones legales entre las partes, y las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos, en una primera instancia por acuerdo común entre las partes, de no ser así, por las leyes y autoridades competentes de la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente Convenio General, **“LAS PARTES”** debidamente enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintitrés.

**POR “LA UNIVERSIDAD”**

-----  
**DRA. RUTH MARÍA RODRÍGUEZ PÉREZ**  
**RECTORA**

**POR “EL OPLE VERACRUZ”**

-----  
**DRA. MARISOL ALICIA**  
**DELGADILLO MORALES**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

-----  
**MTRO. LUIS FERNANDO**  
**REYES ROCHA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**